

EXTRACTO

DE LA RESOLUCIÓN QUE EXCLUYE A LA COMPAÑÍA ANDINA DUOTEC S.A., DE SER DISUelta Y LIQUIDADA CON OTRAS COMPAÑÍAS Y DISPONE QUE CONTINUE EL TRÁMITE DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL.

1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Duodécimo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de octubre de 1997, se constituyó la compañía ANDINA DUOTEC S.A., e inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 2995, Tomo 128, el 27 de noviembre de 1997.

2.- DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN.- Por Resolución No.09. Q.IJ.1432 de 6 ABR.2009, expedida por el Superintendente de Compañías, se declara la disolución y dispone la liquidación de la compañía ANDINA DUOTEC S.A., en razón de hallarse incurso en la causal 10 del Art. 361 de la Ley de Compañías. En dicha Resolución se nombra Liquidadora a la señora María Cristina Cajiao A.

3.- EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN.- En vista de que la Resolución antes citada se halla ejecutoriada, por haber transcurrido el término de diez días contados desde su publicación, sin que se haya presentado la impugnación respectiva ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ha dispuesto la publicación de este extracto en el que se da aviso de tal ejecutoria.

4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes,

Distrito Metropolitano de Quito, 18 ENE. 2010

MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CCC
CC
A
AC/721620

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES.

Se comunica al público que TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES, aumentó su capital en USD \$4'000.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Septiembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000087 de 12 de Enero de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de treinta millones trescientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de seis mil quinientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América cada una de la serie A y cuatro millones de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la serie B..."

D.M. Quito, 12 de enero de 2010

Dr. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

A.A./23602

de Certificados No. 170037951 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a BARRERA CERON DELIA
de Certificados No. 170035798 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a LOZA FLORES LUIS EMBORIO

ANULACIONES



COOPROGRESO

COOPERATIVA COOPROGRESO
Debido a la pérdida de la Libreta de Certificados No. 170105235 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso Limitada, perteneciente a SANCHEZ OCHOA GLORIA VICTORIA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/5145(1)aa
=====

providencia a la demandada Mary Patricia Acosta Nuñez. Cítese a la demandada Mary Patricia Acosta Nuñez, en el lugar que se indica para el efecto. Agréguese al proceso los documentos que se adjunta y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Octubre del 2009, las 11h06.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- Previamente el compareciente, en su calidad invocada, comparezca a esta Judicatura, a fin de que cumpla con lo dispuesto en el inciso tercero del Art.-82 del Código de Procedimiento Civil, en días y horas hábiles.- Hecho se dispondrá lo que corresponda.- NOTIFIQUESE JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 09 de Noviembre del 2009, las 11h47.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Temporal, según el oficio N.-2382-DP-DPP de 20 de Octubre del 2009.- Por cumplimiento con el requerimiento que antecede, en mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor, a través de su Procurador Judicial, conforme lo dispone el Art.-82 del Código de Procedimiento Civil; CÍTESE a la demandada MARY PATRICIA ACOSTA NUÑEZ, por la presente, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito; para lo cual se entregará el respectivo extracto.- NOTIFIQUESE. () Dr. Rubén Cevallos Fabara. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que la correspondan. Certifico.
Dr. Nilo González Almachi
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/72124/At

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: Victor Hugo Rúa Vera
DEMANDADO: Victor Hugo Rúa Vera
ACTOR: El Dorado C.A., Eladio Marcelo Drouet Salazar
JUICIO No. 1238-2004-Ab-FM
TRÁMITE: Insolvencia
CUANTÍA: indeterminada
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 519 del Código de Procedimiento Civil
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Javier Avalos
PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 02 de Marzo del 2006, las 16h48.
VISTOS: Avoco conocimiento de la

LA HORA 21-ENERO-2010